**Informe Técnico "PRESENCIA DE GRANDES PELÁGICOS (PICUDOS) EN LAS AGUAS DEL MAR PERUANO Y NORMATIVIDAD INTERNACIONAL RELACIONADA CON ESTOS RECURSOS" (elaborado por el Instituto del Mar del Perú):**

Señala que dentro de las especies pelágicas mayores, el Suborden Scombroidei es aquel que comprende las especies de túnidos, entre los cuales está el atún propiamente, y otro grupo de los llamados "picudos", como los merlines, el pez espada y el pez vela. Estas especies se distribuyen, principalmente, en las zonas templadas y tropicales de los océanos, por lo que se presentan en la costa norte y central del Perú asociados a otras especies de túnidos.

Estos recursos representan un gran potencial para la actividad turística de pesca deportiva, sin embargo, en el momento actual no se cuenta con información precisa sobre el estado de estas poblaciones, por lo que recomienda:

1. Profundizar la investigación sobre la distribución y abundancia de estas poblaciones.
2. Dictar medidas precautorias a fin de asegurar la protección de estos recursos.
3. Coordinar la adopción de medidas similares en la región por ser especies altamente migratorias.

Ante la falta de información relevante sobre los grandes pelágicos "picudos", la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, a través del Informe Nº 212-2008-PRODUCE/DGEPP-Dch., indica que, en forma precautoria, se debe prohibir la extracción comercial, la comercialización y la venta, bajo cualquier modalidad, del Merlín azul (Makaira mazara), Merlín negro (Makaira indica), Merlín Rayado (Tetrapturus audax) y Pez vela (Istiophorus platypterus)

De otro lado, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero resalta que la pesca deportiva encierra un elevado potencial para generar beneficios sociales y económicos al país; y, que los recursos descritos en el considerando precedente conforman un importante recurso para el desarrollo de dicha actividad. De igual forma, señala que la pesca deportiva realizada bajo la modalidad de captura y liberación (catch and release), no afecta la sostenibilidad del recurso ya que los ejemplares capturados son devueltos vivos a su hábitat natural; que, en consecuencia, corresponde al Ministerio de la Producción aprobar las medidas precautorias que aseguren la sostenibilidad de los grandes pelágicos "picudos". En especial, prohibir su extracción comercial, comercialización y venta, bajo cualquier modalidad.

De igual forma, corresponde encargar al Instituto del Mar del Perú realizar las investigaciones necesarias a fin de determinar, con precisión, la distribución y abundancia de estos recursos; Que, excepcionalmente, corresponde permitir la pesca deportiva de los grandes pelágicos "picudos", únicamente, bajo la modalidad de captura y liberación (catch and release); De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PE; DECRETA:

Artículo 1°.- Prohibir la extracción comercial de las siguientes especies:

- Merlín azul (Makaira mazara)

- Merlín negro (Makaira indica)

- Merlín rayado (Tetrapturus audax)

- Pez vela (Istiophorus platypterus)

Artículo 2°.- Prohibir la comercialización y venta, bajo cualquier modalidad, de las especies detalladas en el artículo 1° del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Permitir, excepcionalmente, la pesca deportiva de las especies detalladas en el artículo 1° del presente Decreto Supremo, únicamente bajo la modalidad de captura y liberación (catch and release). Por esta modalidad se liberan vivos los peces capturados a su hábitat natural.